

Autorizan al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a contratar y adquirir los bienes y servicios necesarios para realizar acciones que permitan la continuidad en la habilitación e instalación de módulos temporales de vivienda a favor de damnificados por sismo ocurrido el 15 de agosto de 2007

DECRETO DE URGENCIA N° 006-2008

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de los sismos ocurridos en el sur del país el día 15 de agosto de 2007, mediante Decreto Supremo N° 068-2007-PCM se declaró en Estado de Emergencia el departamento de Ica y la provincia de Cañete del departamento de Lima, disponiéndose la ejecución de acciones necesarias para la atención de la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas; Que, por los Decretos Supremos N°s. 071 y 075-2007-PCM se amplió la declaración de Estado de Emergencia a las provincias de Castrovirreyna, Huaytará y el distrito de Acobambilla de la provincia y departamento de Huancavelica, así como a toda la provincia de Yauyos del departamento de Lima y por los Decretos Supremos N°s. 084 y 097-2007-PCM se prorrogó el plazo del citado Estado de Emergencia hasta el 14 de febrero de 2008;

Que, con Decreto de Urgencia N° 032-2007, se autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco del Estado de Emergencia dispuesto por los Decretos Supremos N°s. 068, 071 y 075-2007-PCM, a contratar y adquirir bienes y servicios, que resulten necesarios hasta por la suma de S/. 10 500 000,00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), para realizar acciones que permitan la habilitación e instalación de módulos temporales de vivienda en favor de las familias cuyas viviendas se encontraban totalmente destruidas, o que sufrieron graves daños que imposibilitan su habitabilidad como consecuencia de los sismos ocurridos el día 15 de agosto de 2007 en las zonas declaradas en emergencia;

Que, a mérito del Decreto de Urgencia antes citado han sido atendidas 1,700 (Un Mil Setecientas) familias damnificadas, siendo a la fecha aún necesario que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento acuda a un mayor número de las mismas, las cuales carecen de recursos económicos para dichos fines y no han sido favorecidos con alguna solución temporal de vivienda;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI mediante el Informe de Emergencia N° 031 17/01/2008/ COEN-SINADECI del 17 de enero de 2008, da cuenta del estado situacional y acciones realizadas en las zonas afectadas, estableciendo a esa fecha el número aproximado de 90,000 (Noventa Mil) viviendas entre destruidas e inhabitables;

Que, por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta el estado de emergencia vigente, es necesario dictar medidas extraordinarias, de naturaleza económica y financiera, que faculden a ampliar la atención a mayor número de familias damnificadas por los sismos del 15 de agosto de 2007, priorizando a aquellas que viven en lugares que no reúnen los requisitos mínimos de habitabilidad y que se encuentran en una situación de peligro inminente, razón por la cual corresponde autorizar al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a adquirir bienes y servicios que permitan habilitar e instalar módulos temporales de vivienda en el presente ejercicio fiscal;

En uso de la facultad conferida por el numeral 19) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorización para la habilitación e instalación de módulos temporales de vivienda en las zonas declaradas en emergencia.

Autorizar al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el marco del Estado de Emergencia dispuesto por el Decreto Supremo N° 068-2007-PCM y ampliatorios, a contratar y adquirir los bienes y servicios, que resulten necesarios hasta por la suma de S/. 11 000 000,00 (ONCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) para realizar acciones que permitan la continuidad en la habilitación e instalación de módulos temporales de vivienda a favor de las familias cuyas viviendas se encuentren totalmente destruidas, o inhabitables como consecuencia de los sismos ocurridos el día 15 de agosto del 2007, acogiéndose a lo establecido en el artículo 22º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y en los artículos 142º, 146º, 147º y 148º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

Artículo 2º.- Excepción para modificaciones presupuestarias

Para el financiamiento de lo señalado en el artículo precedente, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, realizará modificaciones presupuestarias con cargo a su presupuesto institucional, quedando exceptuado, para tal efecto de lo dispuesto en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41º de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y de cualquier otra disposición legal que limite la realización de modificaciones presupuestarias en el presente año fiscal.

Artículo 3º.- Acceso al módulo temporal de vivienda

Las familias damnificadas a consecuencia de los sismos ocurridos el día 15 de agosto del 2007, podrán acceder a un módulo temporal de vivienda, en tanto no hayan recibido otra ayuda de solución temporal del Estado para el mismo fin.

Artículo 4º.- Normas Complementarias

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento dictará mediante Resolución Ministerial las medidas complementarias que resulten necesarias para la mejor aplicación del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento